

INFORME DE LA FISCALÍA SOBRE LA POTESTAD DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ASOCIADOS Y ASOCIADAS PARA APROBAR O IMPROBAR EL PRESUPUESTO DE LA ASEUNED

Cuerpo de Fiscalía: Alexandra Gómez Hernández, Hilda Robles Sibaja, Johnny Valverde Chavarría

ANTECEDENTES

En Asamblea General Ordinaria celebrada el miércoles 30 de septiembre de 2015, se tuvo como único punto de la agenda la presentación del presupuesto del período 2015-2016, así anunciado en varios correos electrónicos procedentes de la gerencia de la ASEUNED, mediante la cuenta electrónica: Aseuned Informandote (sic).

Al finalizar la Asamblea, algunos asociados se acercaron al Sr. Johnny Valverde, miembro de esta Fiscalía y a miembros de la Junta Directiva, preguntando la razón por la que el presupuesto no fue sometido a votación para su aprobación o no por parte de las personas asambleístas presentes, según se ha acostumbrado hacer.

Se basa tal costumbre en la interpretación que se hace de dos acuerdos tomados en la Asamblea 111-10, de fecha 25 de octubre de 2010, los cuales se derivan de sendas mociones expuestas por el asociado Rafael A. Palma Obando en esa oportunidad.

Los acuerdos, según el orden en que se aprobaron, fueron los siguientes:

- *Solicitar a la Junta Directiva que en las próximas asambleas generales ordinarias, se presente a los asociados, la ejecución presupuestaria con una anticipación de ocho días, donde se liquiden los ingresos, gastos e inversiones del período contable, junto con los demás informes.*
- *Programar una asamblea general extraordinaria para la aprobación del proyecto de presupuesto de la asociación, correspondiente al período del 1 de octubre de 2011 al 30 de setiembre de 2012, que puede realizarse en el mes de setiembre y presentarlo con 8 días de anticipación.*

Se observa que en el primer acuerdo se expresa la voluntad de las personas asambleístas de tener acceso anticipado a la ejecución presupuestaria, referida a la liquidación de “los ingresos, gastos e inversiones del período contable”. Esto, mediante la presentación de un informe a la Asamblea General Ordinaria, cuya responsabilidad recaerá en la Junta Directiva.

Además, en el segundo acuerdo se expresa la voluntad de las personas asambleístas de tener acceso anticipado al presupuesto de la ASEUNED, “correspondiente al período del 1 de octubre de 2011 al 30 de setiembre de 2012”. De la redacción del acuerdo, se desprende que el acceso al presupuesto del período indicado tendría como objetivo explícito su aprobación en una Asamblea General Extraordinaria que para tal efecto se convocara.

Ambos acuerdos intentan recoger el espíritu que hasta ese año privaba entre las personas asociadas a la ASEUNED, consistente en ser partícipe del conocimiento y aprobación de uno de los principales instrumentos para la gestión y la buena marcha de la organización: el presupuesto anual, el cual, en nuestro caso, es formulado por la Gerencia, conocido por la Comisión Financiera y aprobado por la Junta Directiva.

Por otro lado, en el mes de marzo del presente año, la Fiscalía inicia un análisis del Reglamento de la Junta Directiva y Fiscalía, cotejado con los Estatutos de la ASEUNED y la Ley de Asociaciones Solidaristas, con el objetivo de ponerlo a tono con las diferentes dinámicas que se producen en el seno de ese órgano, las cuales no están contempladas del todo en la redacción actual.

Para tal análisis se cuenta en un principio con la asesoría del Lic. Alejandro Arbuola; sin embargo, el señor asesor sufre un quebranto de salud que le impide continuar con nosotros, ante lo cual la Fiscalía solicita a la Gerencia contratar otra asesoría legal, siendo los señores licenciados César Azofeifa y Rodolfo Madrigal con quienes se continúa el trabajo.

Como parte del análisis en conjunto con ambos asesores, se observa que tanto los Estatutos de la ASEUNED como la Ley de Asociaciones Solidaristas no contemplan que las personas asociadas, reunidas en Asamblea General Ordinaria, tengan la facultad para aprobar o improbar el presupuesto de la Asociación; se deriva de tal consideración que los acuerdos arriba transcritos carecían de base legal para su implementación, aunque sirvieron, como se dijo, para regular un procedimiento que, por costumbre, se venía ejecutando año a año y se siguió haciendo luego de 2010, año en que se tomaron ambos acuerdos.

Ante esto, la Fiscalía recomienda a la Junta Directiva que, para mantenerse dentro de los márgenes de la legalidad, cuando el presupuesto se hiciera del conocimiento de la Asamblea General Ordinaria del 30 de setiembre, únicamente se realizara una presentación del mismo, sin someterlo a votación, pero sí abriendo la oportunidad a las personas asambleístas a manifestarse con comentarios, preguntas u observaciones (como en efecto sucedió durante la Asamblea), posición que es acogida por la Junta Directiva.

En este punto, es necesario aclarar que esta Fiscalía no tiene la potestad de votar durante las reuniones de la Junta Directiva, a cuyo seno únicamente presenta recomendaciones que pueden ser acogidas o no por ese órgano. Es decir, solo tiene voz, no potestad de votar.

Es en este marco de acciones que se efectúa la Asamblea General Ordinaria del pasado miércoles 30 de setiembre, cuyas repercusiones se describieron en los primeros párrafos y a lo que se adiciona un correo electrónico recibido el día jueves 1 de octubre, en el que un asociado impugnaba lo actuado por la Junta Directiva durante la Asamblea General.

En vista de la situación suscitada, esta Fiscalía solicitó la opinión jurídica de los licenciados Azofeifa y Madrigal respecto de que la Asamblea General tuviera la potestad de aprobar o improbar el presupuesto de la ASEUNED, dado que fue durante el trabajo realizado con ambos asesores legales que surgió este asunto. El dictamen fue redactado por el Lic. Madrigal y entregado a esta Fiscalía el viernes 2 de octubre.

Finalmente, el lunes 5 de octubre la Presidencia de la ASEUNED solicita a la Fiscalía escuchar el parecer del Lic. Alejandro Arbuola sobre el mismo asunto; en vista de que su criterio se aparta por el fondo con el de los señores asesores arriba indicados, esta Fiscalía le solicita al Lic. Arbuola emitir un dictamen legal por escrito, con el fin de que, tanto el suyo como el de los licenciados Azofeifa y Madrigal sirvieran de insumo para preparar el presente informe. Extractos de los dictámenes figuran como Anexo a este informe.

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Esta Fiscalía es de la opinión que la asamblea de asociados y asociadas de la ASEUNED, de acuerdo con sus potestades soberanas, en consideración de la idiosincrasia del asociado y la asociada y la sana costumbre impuesta hace muchos años de aprobar el presupuesto, puede solicitarle a la Junta Directiva conocer la formulación presupuestaria que hace la Gerencia, luego de su aprobación por ese órgano, con el objetivo de manifestar su disconformidad sobre alguna partida presupuestaria y así rectificar lo aprobado, si fuera el caso.

Durante la asamblea que para tal efecto convoque la Junta Directiva, cada asambleísta que lo solicite tendrá derecho a exponer sus puntos de vista sobre las partidas del presupuesto del período fiscal que cuestione.

Por tanto, esta Fiscalía **RECOMIENDA** a la Asamblea General Ordinaria aprobar las siguientes mociones:

1. Solicitar a la Junta Directiva de la ASEUNED que presente, para conocimiento y aprobación de una Asamblea General Ordinaria convocada para tales efectos, la

formulación presupuestaria del período fiscal de cada año, aprobada por la Junta Directiva. Deberá garantizarse: a) que la formulación presupuestaria sea distribuida a cada asambleísta con al menos ocho días de anticipación a la Asamblea General Ordinaria y b) que la convocatoria a la Asamblea General Ordinaria se efectúe al menos cinco días antes de que finalice el período fiscal.

2. Solicitar a la Junta Directiva que convoque a una Asamblea General Extraordinaria a efectos de que se conozca, como punto único de agenda, la modificación del Artículo 12 de los Estatutos de la ASEUNED, para que se lea:

ARTÍCULO 12. El ejercicio administrativo de la ASEUNED será de doce meses y se establece entre el 1 de octubre del año y el 30 de setiembre del siguiente año. El presupuesto ordinario que se elabore para cubrir al período indicado, será aprobado por la Junta Directiva y sometido a conocimiento y aprobación por una Asamblea General Ordinaria que se convoque para tales efectos. Los excedentes habidos en ese período pertenecen a los asociados y asociadas, el monto que corresponde a cada uno de ellos estará en relación con la suma de su aporte patronal y su ahorro obligatorio. Estos excedentes serán entregados como máximo cuarenta y cinco días (45) calendario luego del cierre del ejercicio administrativo.

Lo subrayado indica la adición que se propone al Artículo 12.

-----Fin del Informe de la Fiscalía-----

Anexo: Extractos de la opinión jurídica de los licenciados: César Azofeifa, Rodolfo Madrigal y Alejandro Arbuola.